

DOCUMENTOS PARA LA HISTORIA DEL ARTE EN MÁLAGA EN ÉPOCA DE LOS REYES CATÓLICOS.

María de la Concepción Valenzuela Robles

Introducción.

Mis investigaciones sobre monasterios, hospitales y cofradías en Málaga en época de los Reyes Católicos¹, me permitió acceder a la diversa temática de los protocolos notariales, entre la que hallé una serie de documentos que considero de interés para la Historia del Arte en Málaga², y que constituyen el objeto de esta aportación.

El primero de los documentos se refiere al hospital de San Sebastián, cuya antigüedad data desde los momentos iniciales de la incorporación de Málaga a Castilla³. Trata de una obra de carpintería que los hermanos de la cofradía de San Sebastián querían realizar en la iglesia del hospital, para lo cual contrataron en febrero de 1510 a los carpinteros Pedro de Maya y Alonso de Morales⁴.

El segundo documento, de interés para la arquitectura militar, se refiere a la torre de Almayate⁵ que en 1512 quiere hacer el conde de Tendilla, contratando para ello los servicios del albañil Lope Sánchez⁶.

Los dos siguientes documentos que aportamos tratan sobre trabajos de herrería y grabado que se hicieron en el hospital de Santo Tomé⁷ en el año 1516, para lo cual el mayordomo del Hospital, García Durazno, contrató los servicios de artesanos de la ciudad. En efecto, en enero de ese año el herrero Pedro Ximénez se compromete a ha-

¹ *Patrimonio de las instituciones religiosas en Málaga en época de los Reyes Católicos*. Memoria de licenciatura inédita. Universidad de Málaga, 1989.

² En este sentido, mi artículo complementa la documentación que para la época de los Reyes Católicos se conserva en el Archivo Histórico Provincial, parte de la cual fue publicada por J. L. ESPEJO LARA: "Documentos de interés para la Historia del Arte en Málaga (1511-1519)", *Boletín de Arte*, nº 7, Universidad de Málaga, 1986, págs. 69-79.

³ Medina Conde, al referirse a la fundación del Hospital de San Sebastián, señala que los RR.CC. fundaron sobre una mezquita una ermita dedicada a San Sebastián, que funcionó durante cierto tiempo como ayuda a la parroquia de los Santos Mártires para luego convertirse en Hospital: *Conversaciones históricas malagueñas*, Málaga 1986, pág. 42

⁴ Documento nº 1.

⁵ Sobre Almayate, A. GALAN SANCHEZ: "La alquería de Almayate (1487-1507); Ensayo para un modelo de la "resistencia pasiva" en el Reino de Granada". *Actas del II Simposio Internacional de mu-dejarismo*, Teruel 1986, Págs. 95-96. Asimismo, J. SUBERBIOLA MARTINEZ: "El seguro real de Almayate (1487-1497)", *Baética*, nº 13, Universidad de Málaga, 1991, págs. 193-216.

⁶ Documento nº 2.

⁷ El hospital fue fundado por Diego García Hinestrosa en el año 1500. Su testamento, recogido en mi memoria de licenciatura, se conserva en al *A. C. M.*, leg. 1, pieza 22.

María de la Concepción Valenzuela Robles

cer dos rejas para el susodicho hospital⁸. Y también, el mismo mes y año, el grabador Juan de Cabrillana había de hacer una labor de "clavazón" para las puertas de la iglesia del hospital, así como una cerradura y unas aldobas⁹.

Finalmente, aportamos un documento sobre el monasterio de San Luis el Real, más conocido como de San Francisco¹⁰. Se trata de un contrato que, a iniciativa del mercader Fernando de Córdoba¹¹, se firmó con el entallador Nicolás Tiller para que hiciera un retablo en la capilla de enterramiento del susodicho mercader¹².

DOCUMENTO N° 1

Remate de una obra de carpintería en la iglesia del hospital de San Sebastián en los carpinteros Pedro de Maya y Alonso de Morales.

1510, febrero, 19. Málaga.

A. H. P. M.: Leg. 12, fols. 458-459.

Estas son las condiciones de una obra de carpintería que se a de faser en la yglesia del señor San Sebastián.

- A de ser la yglesia toda una nave en que a de ir de par y nudillo.

- A de tener quatro pares de tyrantes y dos medias; an de llevar quatro pares de peynazo cada tyrante y an de ser guarneçidas de lazo y an de echar sus çercos sobre los tyrantes, bien engalabernados; entiéndese que estos tyrantes an de ser guarneçidos.

- A de labrar sus canezillos, que lleven sus muestras de molduras y a los de clavar en los tyrantes, y a de echar una ilada de desbanes por la parte de abaxo de los canezillos y tyrantes, y a de echar sus alyceres que tornen al tyrante y al canezillo, y an de llevar los pares a cal y cuerda, que se entiende dos (roto).

- (Roto) otra ilada de desbanes por ençima de los tyrantes y alyceres.

- E le de echar un arquera y almarbate sobre que vengán los tabycones de los pares; a le de echar, luego, su çinta y su berlinga en medyo.

- E luego, reportar sus chillas, y a de ser la guarnición de çinta e saetín. Esta madera toda a de ser labrada asquadra y codales y açepillada.

- La yglesia a de ser desde la tribuna fasta el altar mayor.

La paga a de ser un terçio luengo y el otro terçio quando tenga fecho el terçio de la obra, y el otro terçio do tenga echos los dos terçios de la obra.

Y a der dar (roto) en que sean contentos los ermanos, y a de ser la obra vysta de oficiales. Y el maestro que la obra tomare a de dar dos reales al que fizo las condiciones.

E luego, el maestro que fizo las condiciones puso la obra en diez mylle maravedís. Martín Sánchez, (testigo).

⁸ Documento n° 3.

⁹ Documento n° 4.

¹⁰ La iglesia del monasterio de San Francisco fue lugar de sepultura para notables familias malagueñas, de manera que el monasterio se beneficiaba de las capillas construidas en su iglesia por particulares, como ya puse de manifiesto en mi memoria de licenciatura.

¹¹ Sobre la figura de Fernando de Córdoba, MA. T. BELTRAN: "El poder económico en Málaga: la familia Córdoba-Torres (1493-1538)", *Actas del VI Coloquio Internacional de Historia Medieval de Andalucía*, Málaga 1991, págs. 463-482.

¹² Documento n°5. Referencia a este retablo en A. MIRO y ROSARIO CAMACHO: "Importaciones italianas en España en el s. XVI: el sepulcro de don Luis de Torres, arzobispo de Salerno, en la Catedral de Málaga". *Boletín de Arte*, n°6, Universidad de Málaga, 1985, págs. 93-109.

Documentos para la Historia del Arte en Málaga en época de los ...

A diez de febrero de mylle quinyentos e diez años puso la obra Andrés Ximénes, carpintero, en syete mylle maravedís.

En este dicho día la puso Pedro de Maya en syete mylle maravedís.

E Andrés Ximénes la puso en çinco mylle quatroçientos maravedís.

E este dicho día la puso Pedro de Maya, carpintero, en quatro mylle maravedís. Juan de Baena, (testigo).

E a quinze días de febrero de mylle e quinyentos e diez años, la puso Martín Sánches, carpintero, en tres mylle e quinyentos maravedís. Juan de Baena, (testigo).

E después desto, en quinze de febrero deste dicho año puso la obra de San Sebastián Alonso Morales, carpintero, en tres mylle maravedís.

En este dicho día puso la obra Martín Sánches, carpintero, en dos mylle e ochoçientos maravedís. Juan de Baena, (testigo).

E después desto, en diez e syete días deste año, en presençia del señor probysor se remató la dicha obra en Pedro de Maya e Alonso de Morales, carpinteros, en tres mylle e quinyentos maravedís e dieron (roto) Andrés Ximénes, carpintero, e lo firmaron de sus nonbres, estando presentes muchos ermanos de la dicha cofradía.

Fecha e otorgada en la dicha Çibdad de Málaga a diez e nueve días del mes de febrero año del nasçimiento de Nuestro Salvador Ihesu Christo de mylle e quinyentos e diez años. E la firmé de my nombre, yo el dicho Pedro de Maya, e por nos los susodicho firmaron los testigos.

Testigos que fueron presentes al dicho otorgamiento: Diego Castro, procurador, Fernando de Salazar e Juan de Salamanca, veçinos de Málaga.

DOCUMENTO N° 2

Condiciones de la torre que el albañil Lope Sánchez ha de hacer en el Peñón del Portechuelo en la playa de Almayate.

1512, noviembre, 15. Málaga.

A. H. P. M. : leg. 14, fols. 712-714.

En la noble Çibdad de Málaga, quinze días del mes de novienbre año del nasçimiento de Nuestro Salvador Ihesu Christo de mylle e quinientos e doze años. En presençia de my, el escribano público, e testigo de yuso escritos, estando presente Antón Lópes de Toledo, escribano, paresçió Lope Sánches, albañil, veçino de la dicha çibdad, en la colaçión de Santiago, e dixo que el dicho escribano le notyficó que Pedro Martín, albañil, está desystido de la obra de la torre que el magnífico señor marqués e conde de Tendilla, de parte de su altesa, firmaba de faser en el peñón del Portechuelo de la playa de las fuertas de Almayate e, bisto el remate que el dicho Pedro Martín se hizo por preçio de sesenta mylle maravedís segund está firmado del dicho escribano, por ende que el dicho señor marqués conde don Iñigo, por cuyo mandado la dicha torre que faze se ofreció de faser la dicha torre por el preçio de los dichos sesenta mylle maravedís al tenor de las dichas condiçiones que para la dicha obra se hizieron, cuyo tenor es este que sygue:

Por mandamiento del señor conde de Tendilla, capitán general del Reyno de Granada, se haze una torre en el peñón del Portechuelo de la playa de las fuertas de Almayate para guarda de defensyón della e la obra della se pone en almoneda para la rematar en quien en menos preçio la pusyere, con las condiciones syguientes:

- Primeramente, el maestro que esta obra tomare ha de formar la Çexa de lo maçiço de la dicha torre de beynte e dos de anchura de que venga en quadra de quatro esquynas, que han de sobyr lo maçiço de la dicha torre de buena obra fasta ocho tapias de altura de bara

María de la Concepción Valenzuela Robles

e quarta cada tapia de alto y repartiendo en las esquynas por hiladas entre una tapia tres hiladas de ladrillo.

- Yten, (roto) sada la dicha obra de lo maço en la dicha altura, se ha de formar la puerta de la altura y anchura en la parte que más conbenga y le fuere señalado; y forme las paredes de la dicha torre de tres ladrillos de gordura en quadra; de manera que quede con diez e seys ladrillos de hueco en quadra; suba buena obra quatro tapias de altura de bara e quarta cada tapia dexando las troneras e saeteras e bentanas que neçesario sean; syendo enrasado, ha de asentar la madera que conbenga para un entresuelo que sea de pino o de otra madera semejante y que venga un madero de otro ladrillo y medyo, que sea de la gordura y longura que conbenga y sobre esta madera echen su tyлло bueno e labrado para todo el suelo e echen sobre el tyлло una torta de mortero, y que a más desto, echen otra torta de tierra, y al paso de buena mezcla que suban palmo en alto muy bien pisada, de manera que el dicho suelo quede bueno e bien acabado.

- Yten, sobre este suelo han de sobyr las paredes de la dicha torre otras quatro tapias de lo alto de la dicha gordura e altura, dexando las troneras e saeteras e bentanas que neçesario fueren syendo enrasado ha de asentar la madera del suelo de lo alto de la forma e manera de lo susodicho e como más conbenga e neçesario sea, para que el terrado sea bueno.

- Yten, ha de hazer una arquera sobre caños de piedra para difusyón de la puerta de la dicha torre e a de asentar e poner los caños que neçesario fuere para despedir las aguas a la parte que más conbenga.

- Yten, sobre el dicho terrado ha de sobyr la dicha obra una tapia de pretil de ladrillo e medyo de gordura y sobre el dicho pretil ha de faser las almenas y entrecascos que cupiere de altura de una tapia y de la anchura que fuere neçesario de la forma que sean bien fechos, y los entrecascos con su lomyлло de buena mezcla.

- Yten, que el maestro que esta obra tomare ha de faser las escaleras de obra y de la anchura y altura que neçesarios fueren para el serviçio de anbos entresuelos faser lo alto e sobre el terrado ha de faser una garita sobre pylares con su tejado que (roto) sobyda de la escalera de la altura y anchura que fuere neçesario e sus lomyillos y açenefas de (roto).

- Yten, el maestro que esta obra tomare ha de entablar dicha torre por de dentro y el pretil y almenas y han de rebocar por de fuera toda la otra obra con cal y arena.

- Yten, el maestro que esta obra tomare se entiende a destajo que pagándole los maravedís que montare el remate ponga todos los materiales e peones e maestros y cal y madera y otras cosas que para ello y para el serviçio de la obra fuere neçesario.

- Yten, el maestro ha de faser en la puerta de la dicha torre un arco que sea de ladrillo muy bien fecho y ponga una puerta fuerte con sus quyçialeras de piedras en lo alto e lo baxo.

- Yten, la mezcla desta torre a de ser a dos espuestas de tierra, una de cal y con agua dulce.

- Yten, esta obra se ha de dar acabada con las dichas condiçiones de buena obra a bista de maestros alarifes que dello sepan con juramyento e a de dar fianças bastantes a contentamiento del contador de la costa dentro de tres días que se hiziere el remate so pena de diez mylle maravedís e que se buelva a la almoneda e sea obligado a pagar la quiebra e las costas.

- Yten, que del día del remate fasta seys días primeros syguientes le paguen la mytad de la obra y dende en treynta días comyençela labrar la dicha torre e no alçe mano de la dicha obra fasta ser acabada, y fecha la mytad de la obra, se le acabe de pagar por entero lo que montare el remate.

- Yten, que el maestro y sus fiadores se obliguen ante escribano público de mancomún y cada uno por el todo y han de pagar medyo ducado para las costas de las condiçiones.

El dicho Lope Sánches otorgó que reçibe en sy la obra de la dicha torre, e prometió e se obligó de la hazer e dar acabada de buena obra al tenor de las dichas condiçiones, por el dicho preçio de los dichos sesenta mylle maravedís, etc. E para lo asy faser e conplir e pagar e aver por firme obligó su persona e todos sus bienes muebles e rayzes abydos e por

Documentos para la Historia del Arte en Málaga en época de los ...

aver e para más syguridad dio consigo por sus fiadores a Juan Ramires de Sevilla, albañir, e Antón Ruiz Chacón, calderero, e Juan de Salés, veçinos desta Çibdad, etc.

Otorgaron esta carta ante el dicho escribano que es fecha día e mes e año susodicho. Testigos que fueron presentes: Christoval Remón e Juan de la Plata e Pedro Ramires, veçinos desta dicha Çibdad de Málaga.

DOCUMENTO Nº 3

Condiciones de unas rejas que ha de hacer el herrero Pedro Ximénez en el Hospital de Santo Tomé.

1516, enero, (roto). Málaga.

A. H. P. M.: leg. 27, fols. 419-420.

En la muy noble e leal Çibdad de Málaga, a (roto) del mes de enero del nascimiento de Nuestro Salvador Ihesu Christo de mylle e quinyentos e dies e seys años, en presençia de my Juan de Moscoso, escribano público del número desta Çibdad y testigos yuso escritos, paresció Pedro Ximénez, herrero, veçino desta dicha Çibdad y se çoçertó con Garçía Durasno, veçino desta dicha Çibdad que está presente, mayordomo del ospital del señor Santo Tomé desta dicha Çibdad, que dexó ynstituído el noble caballero Diego Garçía de Finestrosa, dyfunto, que aya gloria.

- A de fazer e dar fechas e acabadas para el dicho ospital dos rexas en el plazo y con las condiciones y segud e de la manera e preçio que de yuso será declarado en esta que sygue:

- Primeramente, con condiçión que las dichas dos rexas sean cada una de ellas de un embasamyento en lo alto y que el embasamyento del baxo sean conformes a la muestra (ilegible) otro al pie, e que tengan una plancha en el asyento, el el medio, e horadadas en que se pueda enrexar las dichas rexas.

- Yten, con condiçión que las verjas de las dichas rexas no sean más gordas que una bara de (roto) e que sean quadradas las dichas rexas y fechas de hyerro estañadas y que aya de compás de la madera quatro de dos y las dichas rexas las aya de dar e de fazer como dicho es. An de estar para mediada la Quaresma primera deste año, e asentadas a su costa e mysyón del dicho maestro en el lugar questá señalado para ello en la yglesia del dicho ospital; e començará la dicha obra dende luengo e la continuará e no alçará mano della fasta dar fecha e acabada qual plaso e como dicho es, so pena de çinco mylle maravedís para el dicho ospital, etc. Por precio de çinco mylle maravedís cada libra del dicho hyerro estañado, que le an de ser pagados en esta manera: los seis ducados luengo, e los maravedís luego que las rexas las diere asuntadas, etc. Otorgaron esta carta ante my el dicho escribano de yuso escritos, que es fecha e otorgada en la dicha Çibdad de Málaga en el dicho día, mes e año. Testigos que fueron presentes (roto) e Alonso de Valençia e Diego Ramires, veçinos de Málaga, e los dichos presentes lo firmaron de sus nombres.

DOCUMENTO Nº 4

Condiciones de la obra que ha de realizar el grabador Juan de Cabrillana sobre las puertas de la iglesia del hospital de Santo Tomé.

1516, enero, 21. Málaga.

A. H.P.M.: leg. 27, fols. 416-418.

María de la Concepción Valenzuela Robles

En la noble e leal Çibdad de Málaga, a veynte e uno días del mes de enero año del nascimiento de Nuestro Salvador Ihesu Christo de mylle e quinyentos e diez e seys años, en presençia de my Juan de Moscoso, por la reyna nuestra señora y de los testigos de yuso escritos sus nonbres, paresçió Garçía Durasno, veçino desta Çibdad, mayordomo del ospital del señor Santo Tomé, que dexó ynstituydo el noble caballero Diego Garçía de Finestrosa, dyfunto, que santa gloria aya, e Juan de Cabrillana, grabador de la artillería, veçino desta Çibdad, e dieron e presentaron a my, el dicho escribano, una escritura de condiçiones a tenor de las quales es esta que sygue:

Las condiciones que yo, Juan de Cabrillana, grabador de artillería, como faser una clavazón para las puertas de la yglesia del ospital de Santo Tomé desta Çibdad son las syguientes:

- Primeramente, que tengo de faser todos los clavos que fueren menester para las dichas puertas de la hechura de dos clavos que quedan en poder de vos Garçía Durasno, mayordomo del dicho ospital, y (roto) grandeza en cada cabeça deste conpás que va señalado en este (ilegible) que podían ser dosçientos ochenta clavos, los quales me an de pagar por cada uno veynte e çinco maravedís.

Anse de pagar desta manera: quando yo, el dicho maestro, viere fechos çinquenta clavos o más que me lo paguen e asy como fuere faziendo me vayan pagando.

Asymismo, tengo de fazer una çerradura grande de la manera que está en la puerta del ospital, salvo que a de de ser mayor, con una aldaba grande e dos aldabas grandes bien fechas para las puertas para de fuera, para llamar, y unas guarniçiones para los quiçiales de las puertas de manera de unas herraduras de la manera que están las puertas del obispo, salvo que sean mejor fechas. Asy, que por todo lo contenyo en este capítulo no le an de dar maravedís algunos, salvo que le faze todo graçioso, por lo que le den los dichos veynte e çinco maravedís por cada clavo como dicho es.

- Sea entendido que a de ser todo estrenado y que las cabeças de los clavos sean doradas, que sea obligado a los dorar a su costa. En la dicha puerta a de aber una çerradura con dos llaves. Fue asuntado que an de pagar al maestro dos mylle maravedís, e luego, otros dos mylle quando esté la mytad de la dicha obra fecha, el resto acabada la dicha obra.

E asy, presentadas las dichas condiçiones, Juan de Cabrillana prometió e se obligó de faser la clavazón para las dichas puertas; a de dar fecha e acabada para el día de Pascua Florida deste presente año de la fecha desta carta, o ocho días antes si antes lo pudiere fazer, e de començar luengo la dicha clavazón e de no alçar mano della fasta la fecha e acabada como dicho es so pena de çinco mylle maravedís para el dicho ospital, etc.

Fecha e otorgada en la dicha Çibdad de Málaga en el dicho día. Testigos que fueron presentes: Vasco Fernádes de Ribera e Alonso de Valençia e Diego Ramyres.

DOCUMENTO N° 5

Condiçiones de un retablo que el entallador Nicolás Tiller ha de hacer en el monasterio de San Francisco, en la capilla del mercader Fernando de Córdoba.

1516, noviembre, 9. Málaga.

A. H. P. M.: leg. 35, fols. 813-815.

Sepan quantos esta carta vieren como yo Fernando de Córdoba, veçino que soy desta muy noble e leal Çibdad de Málaga, otorgo e conosco por esta presente carta que soy conçertado con vos Nicolás Tiller, vecino otrosy desta dicha Çibdad que está presente por

Documentos para la Historia del Arte en Málaga en época de los ...

rasón de un retablo que tengo que fazer en la capilla que tengo en el monasterio de San Francisco de esta dicha Çibdad (roto).

- Primeramente, ha de haser el maestro entallador un retablo desta manera: el asyento de la peana fasta arryba con guardapolvos y con todo ha de tener seys baras y tres quartas en alto entornándose dende el comyenço de la talla fasta el postrero con hollo de lo alto porque tanto caba en la capilla dende ençima del altar, y demás desto, de la altura de las seys baras e tres quartas ha de aver una peana que tenga dos terçios de alto.

- Yten, ha de tornar el dicho retablo en el ancho de él quatro baras e media de pilar a pilar de los aleros.

- Yten, ha de tener el dicho retablo una pieça prinçipal, la qual ha de tener dende ençima de la peana fasta un tabernáculo que ha de aver ençima treze palmos de alto que son tres baras y una quarta y seys palmos que es bara e media en ancho.

- Yten, ha de llevar el dicho retablo de fuera de cada parte sus pilares, conformes a la dicha muestra y largo, otros dos tableros de cada parte entornándose en la altura con sus pilares a los cabos conforme a las de enmedio. En los entredichos quatro pilares ha de llevar catorçe an(roto) repartidos en cada pylar, los quales repartare.

- Yten, asymismo, en el dicho cuerpo de enmedio ha de faser otra peana a la anchura desta baxa que tenga de alto ocho palmos que son dos baras, la qual dicha pieça ha de ser para debaxo del tabernáculo.

- Yten, las dos pieças de cada parte ha de tener cada una pieça de ellas en alto syete palmos e medio de barar, algo más o menos, si al repartymiento le pertenesçiere. Y han de llevar las pieças (roto) quatro o diez palmos.

- Yten, (roto) e la otra pieça del tablero quer ha de llegar arryba del tabernáculo ha de ser de madera de castaño bien seca e bien sazónada con sus barotes conformes a las otras pieças.

- Yten, ha de haser los dichos quatro pilares prinçipales conformes a una muestra de pergamyno en que están debuxados; e, los dos pilares de enmedio han de correr toda la altura del retablo fasta llegar a la moldura donde (roto) el guardapolvo.

Yten, han de (roto) los otros dos pilares e aleros toda altura de la dicha pieça fasta llegar al dicho guardapolvo.

- Yten, ha de aver en el dicho retablo una peana con sus movimyentos sacados por rasón del ¿pieypie? en la altura de los su dichos dos terçios. La qual dicha peana ha de ser labrada de buena talla, y que el encoronamiento de la dicha peana, en anchura de un palmo, sea labrada de la talla que está dibuxada en la peana de la muestra del dicho pergamyno.

- Yten, ha de haser una tuba prinçipal para la pieça del cuerpo de enmedio dende las molduras a fuera de çinco paños con quatro pilares para las juntas, como están debuxadas en la muestra de papel e han de ser labradas conforme a la muestra del dicho pergamyno. Toda la dicha tuba ha de ser labrada de la mysma talla que están en la muestra del dicho pergamyno; y ha de tener esta dicha tuba su cruzería con sus alzantes e roseras, y ha de haser ençima desta dicha tuba un arello con quatro corbatones y su remate ençima de la condiçión que están debuxados en la muestra de papel, con tres pilares grandes que vienen dende la cruzería fasta arryba, el uno por medio y los otros dos a los lados y tengan sus arbotantes e vayan a parar dende los pilares fasta el remate (roto) debuxado (roto).

- Yten, ha de haser quatro (roto) con sus cruzerías e alzantes e roseras conformes a la dicha muestra de pergamyno, ha de aver un palmo cada una bara, medido.

- Yten, ha de haser sus tres guardapolvos para las tres pieças, la de enmedio e la de los cabos conformes a la dicha muestra de pergamyno; los quales dichos guardapolvos han de volar dos terçios e ha de haser otros dos guardapolvos a los lados conforme a la dicha muestra de pergamyno.

- Yten, ha de haser sus troços de molduras para las juntas donde convinyere.

- Yten, mas esta dicha talla ha de ser labrada al romano conforme a la dicha muestra de pergamyno dándole las alturas y gorduras a pilares y achanbranas lo qual le pertenesçiere al ¿pieypie? para que vaya en su rasón el dicho retablo. Poniendo cada cosa en su lugar

María de la Concepción Valenzuela Robles

como le pertenesçiere segund e de la manera que ay se contiene, porque este dicho retablo se ha de haser por dos muestras, una de pergamyno e otra de papel tomando de cada muestra lo que le haze menester segund que se contiene en estas condiçiones para mejora de dicho retablo.

- Yten, ha de ser la madera toda de este dicho retablo toda la talla de borne e los cuerpos prinçipales y lo enforre de castaño segund que estas condiçiones se declara y los pilares se han de haser de la mejor madera que se pueda aver con tesoramiento de la dicha redondela.

- Yten, este dicho retablo ha de dar fecho el maestro que lo tomare cargo de haser muy bien fecho con las condiçiones susodichas a vista de ofiçiales del dicho oficio, e sy alguna diferençia oviere en la dicha obra (roto) ofiçiales de fuera para lo ver que sea a costa de anbas partes el qual dicho retablo a de dar fecho e acabado de aquy al día de Sant Juan de junyo, etc. Por preçio de treynta mylle maravedís, los quales prometo e me obligo de vos a dar e pagar desta manera: luengo dies mylle maravedís para començar a haser el dicho retablo e a la media obra otros diez mylle maravedís, e los otros diez mylle restantes fecho e acabado de todo punto el dicho retablo, una paga en pos de otra so pena del doblo, etc.

En la dicha Çibdad de Málaga, a nueve días del mes de novienbre del año del nascimiento de Nuestro Señor Ihesu Christo de mylle e quinientos e dies e seys años. Testigos que fueron presentes a dicho otorgamiento Diego Llanos e Juan de la Plata e Alonso Ruys de (roto), veçinos desta Çibdad.